



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	Marzo 6 de 2023	Hora	8:15 AM
-------	-----------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2017 00878 00	
DEMANDANTE:	ALVARO DE JESUS CAYETANO PUYO SALAZAR
DEMANDADO:	COLPENSIONES-EICE COLFONDOS y PROTECCION

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 201900507 00	
DEMANDANTE:	JHON MARIO RAMIREZ CORREA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00497 00	
DEMANDANTE:	MARCELLO EDOARDO GIULIANI
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00062 00	
DEMANDANTE:	BLANCA GLADIS BUITRAGO SALAZAR
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION S.A

RADICACION DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00108 00	
DEMANDANTE:	JOSE DAVID COLORADO GOMEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR

CONTROL DE ASISTENCIA

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2017 00878 00

05001 31 05 018 2017 0878 00

DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS CAYETANO PUYO SALAZAR

APODERADO: JACKELINE OROZCO PATIÑO. TP 145.860

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. TP 307.794

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: AILIN MELISSA VARGAS GARAVITO. TP 353.213

REPRESENTANTE LEGAL: ANABELL PEREZ GUTIERREZ.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APODERADO: ZONIA GOMEZ. TP 308.219

REPRESENTANTE LEGAL JHON BUITRAGO

05001 31 05 018 2019 0050700

DEMANDANTE: JHON MARIO RAMIREZ CORREA

APODERADO: HECTOR JAIME MONTOYA POSADA. TP 234.150

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIOS. TP 307.794

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS. TP 288.433

05001 31 05 018 2021 0049700

DEMANDANTE: MARCELLO EDOARDO GIULIANI

APODERADO: JORGE MARINO JARAMILO MESA. T.P.43.127

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIOS. TP 307.794

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS. TP 288.433

05001 31 05 018 2022 0062 00

DEMANDANTE: BLANCA GLADIS BUITRAGO SALAZAR

APODERADO: YAFANID MARÍA HERRERA. TP 281.219

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIOS con TP 307.794

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: MANUELA MOLINA VALENCIA. TP 325.724

05001 31 05 018 2022 0108 00

DEMANDANTE: JOSE DAVID COLORADO GOMEZ

APODERADO: ALVARO MIGUEL VILLADIEGO VELASQUEZ. TP 89.980

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIOS. TP 307.794

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: MANUELA MOLINA VALENCIA. TP 325.724

ETAPA DE CONCILIACION

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2017 00878 00 en carpeta administrativa en documento 1 reposa certificación No. 135762018 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2019 00507 00 a ítem 1 del expediente digital folio 69-71 reposa certificación No. 284232019 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00497 00 a ítem 10 del expediente digital reposa certificación No. de la103502022 Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 000062 00 no hay concepto de conciliación

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 00108 00 no hay concepto de conciliación

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolveren este momento.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si se avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2017 00878 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor ALVARO DE JESUS CAYETANO PUYO SALAZAR, estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por COLFONDOS S. A., según certificado del SIAFFP allegado a folio 9 del documento 6, vinculación realizada el 18 de agosto del año 2000, posteriormente se observa la movilidad a la AFP protección al suscribir formulario de afiliación el día 24 de mayo de 2005, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2019 00507 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor JHON MARIO RAMIREZ CORREA, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 15 de enero de 2001, (doc5-fol. 7) entidad en la que se encuentra actualmente

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00497 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor MARCELLO EDOARDO GIULIANI, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S.A al suscribir formulario de afiliación el día 07 de mayo de 2001, (doc. 11 fol 96) entidad en la que se encuentra actualmente

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00062 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora BLANCA GLADIS BUITRAGO SALAZAR estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PROTECCION S.A al suscribir formulario de afiliación el día 20 de noviembre de 1995 (doc. 11 fol.39) entidad en la que se encuentra afiliado actualmente

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00108 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora JUAN DAVID COLORADO GOMEZ, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada

PROTECCION S.A al suscribir formulario de afiliación el día 30 de NOVIEMBRE de 1994, (doc 6 folio -49) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2017 00878 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 11 - 33

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 01 del expediente digital fls. 49 al 51 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital fls. 97-135

TESTIMONIALES: decrétese el testimonio de los señores BEATRIZ FADUL y ARTURO MORA CONGOTE, CARLOS MARIO, VICTOR HUGO PALACIOS

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLFONDOS S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 6 del expediente digital fls. 8-113

05001 31 05 018 2019 00507 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls.11 al 34

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 1 del expediente digital. fls. 52 al 75 y expediente administrativo aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 1 del expediente digital fls. 77 al 125 y lo aportado en documento 5

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento

05001 31 05 018 2021 00497 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 14 al 47

DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2017 00878 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

05001 31 05 018 2019 00507 00

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

05001 31 05 018 2021 0049700

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2022 00062 00

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2022 00108 00

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2017 0878 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLFONDOS	SI X	No

PARTE DEMANDADA PROTECCION	SI X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2019 0507 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 0497 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2022 00062 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMADADA PROTECCION	Si x	NO
05001310501820220010800		
PARTE DEMANDANTE	SI X	NO
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	SI X	NO
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A	SI X	NO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en el proceso radicado 2017-878 sentencia # 044; en el 2019-507 sentencia # 046; en el 2021-497 sentencia # 047; en el 2022-062 sentencia # 048; en el 2022-108 sentencia # 049.

FALLA:

PRIMERO. DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ALVARO DE JESUS CAYETANO PUYO SALAZAR** (2017-00878) al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, y por ende la movilidad entre administradoras al suscribir formulario de afiliación en PROTECCIÓN.

DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores **JHON MARIO RAMIREZ CORREA** (Radicado 2019-507) y **MARCELLO EDOARDO GIULIANI** (2021-497), al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

Igualmente se declara la ineficacia de la afiliación de los señores JOSE DAVID COLORADO GOMEZ (2022-108) y BLANCA GLADIS BUITRAGO SALAZAR (2022-62) al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, en el caso de los señores **JHON MARIO RAMIREZ CORREA** (2019-507) y **MARCELLO EDOARDO GIULIANI** (2021-497) y a la AFP PROTECCION S.A en el caso de los señores **ALVARO DE JESUS CAYETANO PUYO SALAZAR** (2017-878), **BLANCA GLADIS BUITRAGO SALAZAR** (2022-62) y **JOSE DAVID COLORADO GOMEZ** (2022-00108) efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubieren recibido con motivo las afiliaciones de los demandantes, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que los demandantes realizaron aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia

En igual sentido, ORDENAR a COLFONDOS S.A en el caso del señor **ALVARO DE JESUS CAYETANO PUYO SALAZAR** a trasladar a COLPENSIONES-EICE el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a cada administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, debidamente indexados.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,

reactivar la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PORVENIR S. A. en el proceso con radicados terminados en 2019-00507 y 2021-00497 a PROTECCIÓN, en los procesos 2017-878, 2022-062 y 2022-108 y a COLFONDOS en el proceso 2017-878, a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación.

NO se condena en costas a COLPENSIONES, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior Sala Laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACION

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandada PORVENIR S.A. en los procesos radicados 2019-00507 y 2021-00497 contra las sentencias 046 y 047 de 2023, toda vez que se dio cumplimiento al mandato contenido en el artículo 57 de la Ley 2 de 1.984. En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para que se surtan los recursos los cuales se conceden en el efecto suspensivo; en igual sentido, tal y como se indicó en tanto en la parte motiva como en la parte resolutive, al ser la condena totalmente adversa a los intereses de la entidad pública accionada, por mandato contenido en el artículo 69 del CPTYSS se dispone a remitir el expediente ante dicha Corporación, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de Audiencia: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/a5b46a4d-8e1e-4e43-aa7e-1410dc12e16d?vcpubtoken=f52a54a4-401a-4ea6-86f8-0a8ac0307665>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA